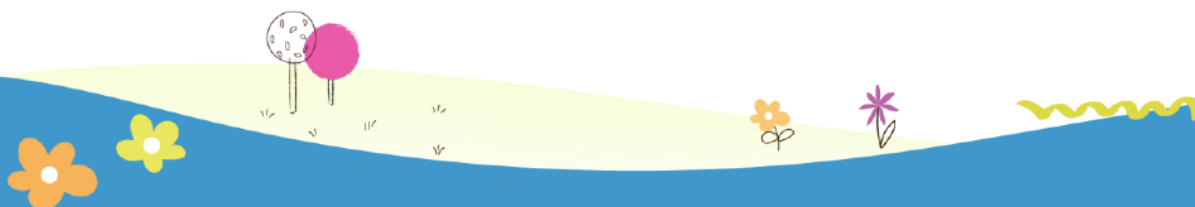




VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”



Ref. UAIP24-002

EL INSTITUTO CRECER JUNTOS POR MEDIO DE SU UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Antiguo Cuscatlán, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día doce de abril del año dos mil veinticuatro.

La señora: XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX, que se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: xxxxxxxx-x; interpuso una solicitud de información vía presencial en horario hábil a las once horas con cincuenta y dos minutos, el día cuatro de abril del presente año en la Unidad de Acceso a la Información Pública institucional y en virtud de lo establecido en el artículo sesenta y seis incisos primeros de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en la que se requirió:

"A raíz de una visita de Asistencia Técnica realizada el 6 de marzo 2024 en la XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX a un grupo de niños entre edades 1 año a 3 años solicito: Quien hizo la solicitud de la inspección y por escrito la resolución del caso (resultado de la inspección) con sus recomendaciones resultantes."

Sobre los elementos anteriores, el suscrito oficial de información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)
- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y dos de dicho instrumento legal que los interesados tendrán derecho a solicitar información, que se les asista y oriente a través del Oficial de Información para realizar las notificaciones y gestiones necesarias y en ese orden el suscrito oficial realizó las gestiones internas a fin de que facilitara el acceso a la misma.
- III. De conformidad a las competencias que le confiere la Ley Crece Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia al Instituto Crece Juntos en su artículo ciento setenta y seis establece brindar asistencia técnica especializada en materia de atención integral a la primera infancia, formular y ejecutar planes y programas de atención integral a niñas, niños en primera infancia y sus familias, definir y actualizar el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia, entre otras.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información de conformidad con las razones antes expuestas y de conformidad al artículo setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

CONCEDER el acceso a la información requerida por la solicitante en el "Informe Respuesta UAIP24-002" el cual se anexa a la presente resolución.

NOTIFIQUESE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información
Instituto Crecer Juntos